

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 58-2017-01365

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 5 de febrero de 2020 visible a folio 65 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

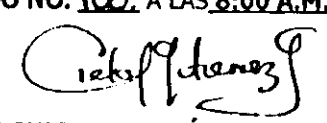
Ref. Ejecutivo 03-1993-24594

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá dar trámite al despacho comisorio No. 764 del 9 de marzo de 2020.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>10 SEP 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>106</u> , A LAS <u>8:00 A.M.</u>
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 26-2014-00217

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Se requiere a la oficina de Apoyo, con el fin de que proceda a desglosar el folio 540 junto con la presente providencia y proceda a incorporar las piezas procesales en el cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 9 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 56-2016-00991

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena al interesado acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 04-2017-01331

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 147 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Fanny Jeanett Gómez Diaz, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY <u>10 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>106</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 40-2014-00273

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 181 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **56-2019-00732**

En atención a la solicitud que antecede, a costa del interesado se ordena a la Oficina de Apoyo remitir por vía correo electrónico los documentos requeridos por el apoderado del extremo activo.

Se requiere a la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de agosto de 2020 visible a folio 17 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 11-2018-00352

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que deberá devolver el oficio No. 07013 del 28 de octubre de 2019, y/o aportar a las presentes diligencias denuncia de la pérdida del mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 43-2012-01674

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 16 de septiembre de 2020 visible a folio 75 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 07-2015-00503

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN que antecede, de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cedente a Grupo Consultor Andino S.A., en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a Grupo Consultor Andino S.A.

En virtud de lo anterior, téngase en cuenta que la abogada Elifonso Cruz Gaitan seguirá representando a la parte actora cesionaria.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



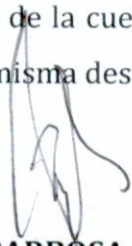
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 14-2009-02118

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 17-2007-00266

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo requerir al Juzgado 7 Civil del Circuito con el fin de que informe a este Estrado Judicial el trámite dado al oficio No. 17774 del 1 de junio de 2015. Remítase copia de la comunicación en mención.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 60-2018-00110

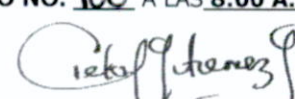
Se reconoce personería a la abogada **Yolanda Villalba Charry** como apoderada judicial de la demandante Unidad Residencial Fontibón P.H. en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.30). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio y su correo electrónico donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ 10 SEP 2020 HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>106</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 64-2017-01673

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que dentro de la presente causa no se encuentra pendiente por resolver solicitudes de medidas cautelares, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **86-2016-00015**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 165 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 03-2009-00661

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2019 visible a folio 71 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 9 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 36-2009-01838

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá acreditar el diligenciamiento del oficio No. 3001 del 13 de agosto de 2013 ante el Banco Santander, AV Villas, BCSC, Bancafé, Colpatria y Bancolombia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 03-2009-00661

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2019 visible a folio 71 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 0 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 41-2010-00322

Para los fines pertinentes, la comunicación No. 1332 del 18 de febrero de 2020 obrante a folio 34 del expediente proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso.

Se requiere a los interesados con el fin de que procedan a tramitar en debida forma la comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Notifíquese.

[Firma]
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ 09 SEP 2020 HOY <u>09 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>106</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u> <i>[Firma]</i> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 08-2016-00213

En atención a la solicitud visible a folio 75, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTEBAN ARDILA QUITIAN por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>09 SEP 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>106</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____.

Ref. Ejecutivo 63-2017-00367

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 43-2009-01198

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena a la interesada acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 61-2017-01027

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 61 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo continuar con el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 2 de agosto de 2019 visible a folio 109 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 17-2019-00482

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folio 45 la cual no se ajusta a derecho en razón a que la tasa de interés es superior a la permitida, toda vez que hace una aproximación de la misma, por lo cual el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el veintinueve (29) de febrero de 2020 en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$42.304.040,32).

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 9 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/02/2017	28/02/2017	24	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$412.093,00	\$412.093,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$7.834,17	\$7.834,17	\$0,00	\$5.212.791,17
01/03/2017	04/03/2017	4	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$412.093,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$1.305,69	\$9.139,86	\$0,00	\$5.214.096,86
05/03/2017	05/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$415.994,00	\$828.087,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$655,94	\$9.795,80	\$0,00	\$5.630.746,80
06/03/2017	31/03/2017	26	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$828.087,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$17.054,36	\$26.850,16	\$0,00	\$5.647.801,16
01/04/2017	04/04/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$828.087,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$2.622,73	\$29.472,89	\$0,00	\$5.650.423,89
05/04/2017	05/04/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$419.934,00	\$1.248.021,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$988,19	\$30.461,08	\$0,00	\$6.071.346,08
06/04/2017	30/04/2017	25	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$1.248.021,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$24.704,68	\$55.165,75	\$0,00	\$6.096.050,75
01/05/2017	04/05/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$1.248.021,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$3.952,75	\$59.118,50	\$0,00	\$6.100.003,50
05/05/2017	05/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$423.910,00	\$1.671.931,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$1.323,84	\$60.442,34	\$0,00	\$6.525.237,34
06/05/2017	31/05/2017	26	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$1.671.931,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$34.419,85	\$94.862,19	\$0,00	\$6.559.657,19
01/06/2017	04/06/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$1.671.931,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$5.295,36	\$100.157,56	\$0,00	\$6.564.952,56
05/06/2017	05/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$427.925,00	\$2.099.856,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$1.662,67	\$101.820,23	\$0,00	\$6.994.540,23
06/06/2017	30/06/2017	25	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$2.099.856,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$41.566,82	\$143.387,05	\$0,00	\$7.036.107,05
01/07/2017	04/07/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$2.099.856,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$6.559,94	\$149.946,99	\$0,00	\$7.042.666,99
05/07/2017	05/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$431.976,00	\$2.531.832,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$1.977,36	\$151.924,35	\$0,00	\$7.476.620,35
06/07/2017	31/07/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$2.531.832,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$51.411,31	\$203.335,66	\$0,00	\$7.528.031,66
01/08/2017	04/08/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$2.531.832,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$7.909,43	\$211.245,09	\$0,00	\$7.535.941,09
05/08/2017	05/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$436.067,00	\$2.967.899,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$2.317,93	\$213.563,02	\$0,00	\$7.974.326,02
06/08/2017	31/08/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$2.967.899,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$60.266,08	\$273.829,09	\$0,00	\$8.034.592,09
01/09/2017	04/09/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$2.967.899,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$9.271,70	\$283.100,80	\$0,00	\$8.043.863,80
05/09/2017	05/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$440.196,00	\$3.408.095,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$2.661,72	\$285.762,52	\$0,00	\$8.486.721,52
06/09/2017	30/09/2017	25	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.408.095,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$66.542,96	\$352.305,48	\$0,00	\$8.553.264,48
01/10/2017	04/10/2017	4	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$3.408.095,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$10.295,26	\$362.600,74	\$0,00	\$8.563.559,74
05/10/2017	05/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$444.365,00	\$3.852.460,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$2.909,40	\$365.510,14	\$0,00	\$9.010.834,14
06/10/2017	31/10/2017	26	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$3.852.460,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$75.644,44	\$441.154,59	\$0,00	\$9.086.478,59
01/11/2017	04/11/2017	4	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$3.852.460,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$11.546,09	\$452.700,68	\$0,00	\$9.098.024,68
05/11/2017	05/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$448.572,00	\$4.301.032,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$3.222,62	\$455.923,30	\$0,00	\$9.549.819,30
06/11/2017	30/11/2017	25	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$4.301.032,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$80.565,60	\$536.488,91	\$0,00	\$9.630.384,91
01/12/2017	04/12/2017	4	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$4.301.032,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$12.788,11	\$549.277,02	\$0,00	\$9.643.173,02
05/12/2017	05/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$452.820,00	\$4.753.852,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$3.533,62	\$552.810,63	\$0,00	\$10.099.526,63
06/12/2017	31/12/2017	26	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$4.753.852,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$91.874,00	\$644.684,63	\$0,00	\$10.191.400,63
01/01/2018	04/01/2018	4	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$4.753.852,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$14.086,74	\$658.771,37	\$0,00	\$10.205.487,37
05/01/2018	05/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$457.108,00	\$5.210.960,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$3.860,31	\$662.631,68	\$0,00	\$10.666.455,68
06/01/2018	31/01/2018	26	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$5.210.960,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$100.368,14	\$762.999,83	\$0,00	\$10.766.823,83
01/02/2018	04/02/2018	4	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$5.210.960,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$15.650,22	\$778.650,04	\$0,00	\$10.782.474,04
05/02/2018	05/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$461.436,00	\$5.672.396,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$4.259,01	\$782.909,06	\$0,00	\$11.248.169,06
06/02/2018	28/02/2018	23	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$5.672.396,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$97.957,34	\$880.866,39	\$0,00	\$11.346.126,39
01/03/2018	04/03/2018	4	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$5.672.396,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$16.801,47	\$897.667,86	\$0,00	\$11.362.927,86
05/03/2018	05/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$465.806,00	\$6.138.202,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$4.545,29	\$902.213,15	\$0,00	\$11.833.279,15
06/03/2018	31/03/2018	26	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$6.138.202,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$118.177,63	\$1.020.390,78	\$0,00	\$11.951.456,78
01/04/2018	04/04/2018	4	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$6.138.202,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$18.026,86	\$1.038.417,64	\$0,00	\$11.969.483,64
05/04/2018	05/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$470.216,00	\$6.608.418,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$4.851,95	\$1.043.269,59	\$0,00	\$12.444.551,59
06/04/2018	30/04/2018	25	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$6.608.418,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$121.298,77	\$1.164.568,36	\$0,00	\$12.565.850,36

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 07/09/2020
Juzgado 110014303002

01/05/2018	04/05/2018	4	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$6.608.418,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$19.374,53	\$1.183.942,89	\$0,00	\$12.585.224,89
05/05/2018	05/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$474.668,00	\$7.083.086,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$5.191,54	\$1.189.134,43	\$0,00	\$13.065.084,43
06/05/2018	31/05/2018	26	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$7.083.086,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$134.980,04	\$1.324.114,47	\$0,00	\$13.200.064,47
01/06/2018	04/06/2018	4	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$7.083.086,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$20.623,34	\$1.344.737,81	\$0,00	\$13.220.687,81
05/06/2018	05/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$479.163,00	\$7.562.249,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$5.504,62	\$1.350.242,44	\$0,00	\$13.705.355,44
06/06/2018	30/06/2018	25	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$7.562.249,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$137.615,57	\$1.487.858,00	\$0,00	\$13.842.971,00
01/07/2018	04/07/2018	4	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$7.562.249,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$21.779,69	\$1.509.637,69	\$0,00	\$13.864.750,69
05/07/2018	05/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$483.701,00	\$8.045.950,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$5.793,19	\$1.515.430,88	\$0,00	\$14.354.244,88
06/07/2018	31/07/2018	26	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$8.045.950,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$150.623,01	\$1.666.053,89	\$0,00	\$14.504.867,89
01/08/2018	04/08/2018	4	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$8.045.950,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$23.081,12	\$1.689.135,01	\$0,00	\$14.527.949,01
05/08/2018	05/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$488.281,00	\$8.534.231,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$6.120,46	\$1.695.255,47	\$0,00	\$15.022.350,47
06/08/2018	31/08/2018	26	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$8.534.231,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$159.131,94	\$1.854.387,41	\$0,00	\$15.181.482,41
01/09/2018	04/09/2018	4	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$8.534.231,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$24.341,24	\$1.878.728,65	\$0,00	\$15.205.823,65
05/09/2018	05/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$492.904,00	\$9.027.135,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$6.436,78	\$1.885.165,42	\$0,00	\$15.705.164,42
06/09/2018	30/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$9.027.135,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$160.919,38	\$2.046.084,80	\$0,00	\$15.866.083,80
01/10/2018	04/10/2018	4	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$9.027.135,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$25.540,82	\$2.071.625,62	\$0,00	\$15.891.624,62
05/10/2018	05/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$497.572,00	\$9.524.707,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$6.737,16	\$2.078.362,78	\$0,00	\$16.395.933,78
06/10/2018	31/10/2018	26	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$9.524.707,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$175.166,05	\$2.253.528,82	\$0,00	\$16.571.099,82
01/11/2018	04/11/2018	4	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$9.524.707,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$26.779,03	\$2.280.307,85	\$0,00	\$16.597.878,85
05/11/2018	05/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$502.283,00	\$10.026.990,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$7.047,80	\$2.287.355,66	\$0,00	\$17.107.209,66
06/11/2018	30/11/2018	25	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.026.990,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$176.195,08	\$2.463.550,74	\$0,00	\$17.283.404,74
01/12/2018	04/12/2018	4	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.026.990,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$28.076,29	\$2.491.627,03	\$0,00	\$17.311.481,03
05/12/2018	05/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$507.040,00	\$10.534.030,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$7.374,01	\$2.499.001,04	\$0,00	\$17.825.895,04
06/12/2018	31/12/2018	26	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.534.030,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$191.724,22	\$2.690.725,26	\$0,00	\$18.017.619,26
01/01/2019	04/01/2019	4	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.534.030,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$29.173,45	\$2.719.898,71	\$0,00	\$18.046.792,71
05/01/2019	05/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$511.841,00	\$11.045.871,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$7.647,74	\$2.727.546,45	\$0,00	\$18.566.281,45
06/01/2019	31/01/2019	26	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$11.045.871,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$198.841,27	\$2.926.387,72	\$0,00	\$18.765.122,72
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$11.045.871,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$219.455,12	\$3.145.842,84	\$0,00	\$18.984.577,84
01/03/2019	12/03/2019	12	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$11.045.871,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$92.660,98	\$3.238.503,82	\$0,00	\$19.077.238,82
13/03/2019	13/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$16.477.800,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$19.240,75	\$3.257.744,57	\$0,00	\$35.574.279,57
14/03/2019	31/03/2019	18	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$346.333,54	\$3.604.078,12	\$0,00	\$35.920.613,12
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$575.906,59	\$4.179.984,70	\$0,00	\$36.496.519,70
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$595.647,51	\$4.775.632,21	\$0,00	\$37.092.167,21
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$575.379,98	\$5.351.012,19	\$0,00	\$37.667.547,19
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$594.015,03	\$5.945.027,21	\$0,00	\$38.261.562,21
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$595.103,47	\$6.540.130,69	\$0,00	\$38.856.665,69
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$575.906,59	\$7.116.037,27	\$0,00	\$39.432.572,27
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$589.110,75	\$7.705.148,02	\$0,00	\$40.021.683,02
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$568.258,80	\$8.273.406,82	\$0,00	\$40.589.941,82
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$583.922,87	\$8.857.329,69	\$0,00	\$41.173.864,69
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$580.092,86	\$9.437.422,55	\$0,00	\$41.753.957,55
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$27.523.671,00	\$0,00	\$4.792.864,00	\$550.082,77	\$9.987.505,32	\$0,00	\$42.304.040,32



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 07/09/2020
Juzgado 110014303002

Capitales Adicionados	\$ 27.111.578,00
Total Capital	\$ 27.523.671,00
Total Interés de plazo	\$ 4.792.864,00
Total Interés Mora	\$ 9.987.505,32
Total a pagar	\$ 42.304.040,32
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 42.304.040,32

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 55-2017-00776

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folios 83 a 84 la cual no se ajusta a derecho en razón a que la tasa de interés es superior a la permitida, toda vez que hace una aproximación de la misma, por lo cual el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019 en la suma de TREINTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$30.392.911,34).

Oficina de Apoyo proceda a actualizar la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 07/09/2020
Juzgado 110014303002

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/01/2017	31/01/2017	4	2.2	33.51	2.2	0.01%	\$20 000 000.00	\$20 000 000.00	\$4.769,78	\$4.769,78	\$0.00		\$0.00	\$20 004 769.78
01/02/2017	28/02/2017	28	2.2	33.51	2.2	0.01%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$33 388.49	\$38.158,27	\$0.00		\$0.00	\$20 038 158.27
01/03/2017	31/03/2017	31	2.2	33.51	2.2	0.01%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$36 965.83	\$75.124,10	\$0.00		\$0.00	\$20 075 124.10
01/04/2017	30/04/2017	30	2.2	33.495	2.2	0.01%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$35 773.38	\$110 897.48	\$0.00		\$0.00	\$20 110 897.48
01/05/2017	31/05/2017	31	2.2	33.495	2.2	0.01%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$36 965.83	\$147.863,31	\$0.00		\$0.00	\$20 147 863.31
01/06/2017	30/06/2017	30	2.2	33.495	2.2	0.01%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$35 773.38	\$183 636.69	\$0.00		\$0.00	\$20 183 636.69
01/07/2017	31/07/2017	31	2.2	32.97	2.2	0.01%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$36 965.83	\$220 602.52	\$0.00		\$0.00	\$20 220 602.52
01/08/2017	28/08/2017	28	2.2	32.97	2.2	0.01%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$33 388.49	\$253 991.01	\$0.00		\$0.00	\$20 253 991.01
29/08/2017	31/08/2017	3	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$46 859.94	\$46 859.94	\$0.00	\$20 300 850.95
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$468 599.36	\$515 459.30	\$0.00	\$20 769 450.31
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$468 227.85	\$983 687,15	\$0.00	\$21 237 678.16
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$449 560.59	\$1 433 247,74	\$0.00	\$21 687 238.75
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$460 856.07	\$1 894 103.81	\$0.00	\$22 148 094.82
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$459 300.05	\$2 353 403.85	\$0.00	\$22 607 394.86
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$420 465.74	\$2 773 869.59	\$0.00	\$23 027 860.60
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$459 105.44	\$3 232 975.03	\$0.00	\$23 486 966.04
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$440 524.56	\$3 673 499.60	\$0.00	\$23 927 490.61
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$454 428.30	\$4 127 927.90	\$0.00	\$24 381 918.90
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$436 744.89	\$4 564 672.79	\$0.00	\$24 818 663.80
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$446 408.37	\$5 011 081,15	\$0.00	\$25 265 072,16
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$444 642.83	\$5 455 723.98	\$0.00	\$25 709 714.99
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$427 828.43	\$5 883 552.41	\$0.00	\$26 137 543.42
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$438 547.51	\$6 322 099.92	\$0.00	\$26 576 090.93
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$421 729.95	\$6 743 829.87	\$0.00	\$26 997 820.88
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$434 011.04	\$7 177 840.91	\$0.00	\$27 431 831.92
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$429 264.43	\$7 607 105.34	\$0.00	\$27 861 096.35
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$397 352.31	\$8 004 457.66	\$0.00	\$28 258 448.67
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$433 418.44	\$8 437 876.09	\$0.00	\$28 691 867,10
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$418 480.94	\$8 856 357,03	\$0.00	\$29 110 348.04
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$432 825.63	\$9 289 182.66	\$0.00	\$29 543 173.67
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$418 098.28	\$9 707 280.94	\$0.00	\$29 961 271.95
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0.00	\$20 000 000.00	\$0.00	\$253 991.01	\$431 639.39	\$10.138 920.33	\$0.00	\$30 392 911.34

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 253.991,01
Total Interes Mora	\$ 10.138.920,33
Total a pagar	\$ 30.392.911,34
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 30.392.911,34

RAMA JUDICIAL

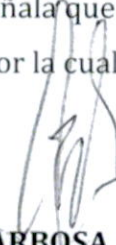


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **01-2012-01298**

En atención a la liquidación del crédito que antecede, y como quiera que el artículo 446 del CGP en su numeral 4° señala que ésta actuación procede solamente en los casos autorizados por la Ley, razón por la cual se niega la misma.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 19-2015-01389

En atención a la solicitud visible a folio 56, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **COOPMAR-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO COSTA MAR** contra **ROBERTO ANTONIO TORRES** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 9 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 32-2009-00891

Teniendo en cuenta el informe que antecede de fecha 5 de agosto de 2020, se le indica a la asistente administrativo grado 5 Valeria Cely Corredor, que dicha providencia hace referencia a la demanda principal, razón por la cual se ordena a la misma dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 25 de noviembre de 2015 visible a folio 73 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 08-2016-00180

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folios 65 a 67 la cual no se ajusta a derecho en razón a que no tiene en cuenta los abonos realizados por el demandado visible a folio 60 del informativo, por lo cual el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el veintinueve (29) de febrero de 2020 en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$58.843.481,19).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 11^o SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$30.495.239,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$748.533,14	\$10.018.475,89	\$0,00	\$40.513.714,89
01/06/2017	11/06/2017	11	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$265.608,53	\$10.284.084,42	\$0,00	\$40.779.323,42
12/06/2017	12/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$24.146,23	\$10.308.230,65	\$3.738.169,31	\$37.065.300,34
13/06/2017	30/06/2017	18	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$434.632,14	\$7.004.693,48	\$0,00	\$37.499.932,48
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$738.319,23	\$7.743.012,71	\$0,00	\$38.238.251,71
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$738.319,23	\$8.481.331,94	\$0,00	\$38.976.570,94
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$714.502,48	\$9.195.834,42	\$0,00	\$39.691.073,42
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$713.936,00	\$9.909.770,42	\$0,00	\$40.405.009,42
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$685.472,88	\$10.595.243,30	\$0,00	\$41.090.482,30
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$702.695,80	\$11.297.939,10	\$0,00	\$41.793.178,10
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$700.323,24	\$11.998.262,34	\$0,00	\$42.493.501,34
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$641.110,16	\$12.639.372,49	\$0,00	\$43.134.611,49
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$700.026,51	\$13.339.399,01	\$0,00	\$43.834.638,01
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$671.695,09	\$14.011.094,10	\$0,00	\$44.506.333,10
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$692.894,98	\$14.703.989,08	\$0,00	\$45.199.228,08
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$665.932,00	\$15.369.921,07	\$0,00	\$45.865.160,07
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$680.666,49	\$16.050.587,56	\$0,00	\$46.545.826,56
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$677.974,47	\$16.728.562,03	\$0,00	\$47.223.801,03
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$652.336,51	\$17.380.898,54	\$0,00	\$47.876.137,54
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$668.680,55	\$18.049.579,09	\$0,00	\$48.544.818,09
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$643.037,78	\$18.692.616,88	\$0,00	\$49.187.855,88
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$661.763,52	\$19.354.380,40	\$0,00	\$49.849.619,40
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$654.526,07	\$20.008.906,47	\$0,00	\$50.504.145,47
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$605.867,69	\$20.614.774,15	\$0,00	\$51.110.013,15
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$660.859,94	\$21.275.634,09	\$0,00	\$51.770.873,09
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$638.083,82	\$21.913.717,91	\$0,00	\$52.408.956,91
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$659.956,05	\$22.573.673,96	\$0,00	\$53.068.912,96
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$637.500,35	\$23.211.174,31	\$0,00	\$53.706.413,31
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$658.147,31	\$23.869.321,62	\$0,00	\$54.364.560,62
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$659.353,28	\$24.528.674,90	\$0,00	\$55.023.913,90
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$638.083,82	\$25.166.758,72	\$0,00	\$55.661.997,72
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$652.713,55	\$25.819.472,27	\$0,00	\$56.314.711,27
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$629.610,34	\$26.449.082,61	\$0,00	\$56.944.321,61
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$646.965,57	\$27.096.048,18	\$0,00	\$57.591.287,18
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$642.722,06	\$27.738.770,23	\$0,00	\$58.234.009,23
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$30.495.239,00	\$0,00	\$0,00	\$609.471,96	\$28.348.242,19	\$0,00	\$58.843.481,19

Capital	\$ 30.495.239,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.495.239,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 32.086.411,50



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 04/09/2020
Juzgado 110014303002

Total a pagar	\$ 62.581.650,50
- Abonos	\$ 3.738.169,31
Neto a pagar	\$ 58.843.481,19

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 60-2018-00253

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que si bien el titulo base de la ejecucion es el contrato de prenda del vehículo de placas RZL-918, lo cierto es que al momento de librarse la orden de pago de fecha 22 de marzo de 2018 por parte del Juzgado 60 Civil Municipal, por aquel no indico que se tratara de un proceso con garantía prendaria, decisión que no fue objeto de corrección o recurso alguno, razón por la cual deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2020 visible a folio 23 del cuaderno No. 2.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar el escrito que antecede junto con la presente providencia y proceda a incorporarlos al cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

10 SEP 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 75-2016-00385

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al rematante José Emilio Galindo Giraldo, con el fin de informe a este Estrado Judicial la fecha en la cual se le hizo entrega del bien inmueble con FMI No. 50C- 1422478 adjudicado a aquel en fecha 13 de febrero de 2020 (fl.267). Del mismo modo aporte documentación como prueba de ello.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 37-2016-01019

La comunicación obrante a folios 87 a 88 del expediente proveniente del Banco Agrario de Colombia, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 66-2017-00328

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 9 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 108 A LAS 8:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 18-2018-00550

Teniendo la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero de la providencia de fecha 19 de abril de 2018 obrante a folio 2 plenario, en el sentido de indicar que el la empresa se denomina LA EMPRESA DE FLETES FOR S.A.S., y no como allí se indicó. Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

Respecto al embargo del rodante de placas JCX-248, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en la parte final del auto del 19 de abril de 2018.

En atención a la solicitud que antecede, la togada deberá observar el contenido del proveído de data 13 de febrero de 2020 obrante a folio 24 de la encuadernación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 18-2018-00550

Se requiere a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° en el acta de audiencia realizada el 21 de mayo de 2019 visible a folio 40 a 42 del informativo.

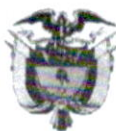
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **33-2017-01844**

La comunicación obrante a folios 23 a 24 del expediente proveniente del Banco Agrario de Colombia, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

De otro lado, se requiere a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 29 d mayo 2018 visible a folio 12 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

19 0 SEP 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS **8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

RAMA JUDICIAL



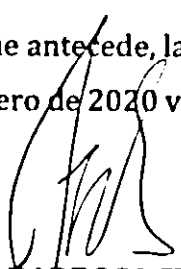
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

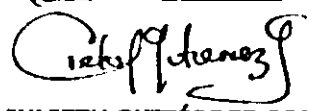
Ref. Ejecutivo 46-2015-01022

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2020 visible a folio 128 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 07-2017-00076

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por el representante legal de la entidad designada como auxiliar de la justicia SERSIGMA S.A.S., obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



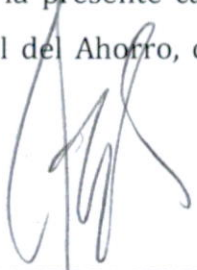
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **59-2018-00724**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la abogada del extremo activo, con el fin de que aclare a este Estrado Judicial el escrito que antecede, como quiera que dentro de la presente causa no se ha reconocido como subrogatario parcial al Fondo Nacional del Ahorro, como tampoco se han aportado documentos del mismo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 013-2013-00099-01

Acorde a la documental visible a folio 160 del expediente, obre en autos la manifestación suscrita por la apoderada general del Banco Popular S.A. y la apoderada de la parte demandante y la misma téngase en cuenta al momento de retirar y cobrar el deposito judicial allí relacionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 041-2016-00900-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 10 de junio de 2020 (fl. 109).

Finalmente, se conmina al extremo activo para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 69344 del 28 de noviembre de 2019 ante el Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

09 SEP 2020

Ref.: 025-2018-00652-00

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante visto a folio 36, de la revisión efectuada al informativo, se ordena a la Oficina de Apoyo anular las órdenes de pago No. 2019002710, 2019002709, 2019007818 y 2020000966, como consecuencia de ello elabórense unas nuevas con la entrega de los dineros a la abogada Diana Rocío Castro Gómez, quien ostenta la facultad para recibir y cobrar títulos judiciales (fls. 1 y 32).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020¹

Ref. Ejecutivo 63-2015-00111

En atención a la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo
oficiar al Juzgado 48 Civil del Circuito con el fin de que informe el trámite dado al
oficio No. 74101 del 18 de diciembre de 2019. Remítase copia del oficio en mención.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020¹, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 43-2003-00820

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena al interesado acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez,

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA, MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

56.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **50-2009-01374**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficia de Apoyo oficiar la Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad con el fin de que remita copia de la constancia del diligenciamiento del oficio con destino a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos en el cual se comunica que la cuota parte del inmueble de la demandada queda a disposición de este proceso, o en su defecto envíe los mismos para ser tramitados por la parte interesada.

Igualmente, infórmese a este Estrado Judicial si el bien propiedad de la ejecutada ya se encuentra secuestrado y avaluado, en caso afirmativo remítase replica de las piezas procesales correspondientes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 16-2017-00369

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se ACEPTA la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad como cedente a DANNY JULIAN SANDOVAL GARCÍA, en calidad de cesionario.

En consecuencia téngase como demandante a DANNY JULIAN SANDOVAL GARCÍA

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 16-2017-00369

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la terminación del proceso, el ejecutante aclare la solicitud en el sentido de indicar si lo pretendido es la terminación por pago total o por dación en pago.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 024-2018-00054-00

Acorde al escrito visto a folio 40 del informativo, el peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 02 de septiembre de 2019 (fl. 87).

Téngase en cuenta el memorialista que al interior de la diligencias ha actuado como profesional del derecho conforme se observa en contenido de los folios 17, 48, 57, 75 y 76.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 85-2017-00267

En atención a lo solicitado por el profesional del derecho en escrito que antecede, el Despacho en uso de las facultades consagradas en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza que "agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)".

Revisado el expediente, este Operador Judicial advierte que dentro de la presente causa, en providencia de fecha 2 de mayo de 2017 visible a folio 9 del informativo se ordenó el secuestro de la cuota parte del bien inmueble con FMI No. 50S-520180 y en diligencia del 5 de octubre de 2018 se materializó la misma, razón por la cual el Despacho dispone:

Dejar sin valor y efecto la providencia del 14 de noviembre de 2019 obrante a folio 49 del informativo, por lo antes manifestado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

10 SEP 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 85-2017-00267

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que la anotación inscrita en el certificado de libertad y tradición debe ser clara y precisa esto con el fin de evitar futuras nulidades, razón por la cual se requiere al apoderado del extremo activo con el fin de que proceda al diligenciamiento del oficio No. 69319 del 25 de noviembre re de 2019.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 45-2017-00599

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI No. FMI No. 50S-97783 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ABC Jurídicas SAS, quien integra la lista oficial y se ubica en la Cr 13 # 13-20 ofi 524. Comuníquesele por parte del comisionado.

Se ordena Citar a **Fernando Ramírez Salazar**, a fin de que haga valer sus derechos dentro del término de cinco (20) días, en la forma prevista en el artículo 462 del Código General del Proceso, en su calidad de **acreedor hipotecario**, bien sea en proceso separado o en el que se le cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JULIETH

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 19-2017-00746

El Despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, como quiera que REINTEGRA S.A.S. no es parte y/o apoderada dentro del proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 64-2019-00935

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo correr traslado a liquidación del crédito visible a folios 24 a 25 del informativo, de conformidad con el numeral 2 ° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 59-2015-00599

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 56-57 del informativo junto con lo anunciado presentado por el abogado Raúl Mauricio Vargas Villegas, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 0 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **26-2015-00280**

En atención al contenido del Oficio No. 929 del 12 de marzo de 2019 suscrito por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho, dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7ª del artículo 565 del Código General del Proceso, se ordena la remisión del proceso de la referencia para que sea integrado al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovido por el señor Gustavo Mejía Bernal, el cual cursa en la precitada Sede Judicial. Oficiese como corresponda.

Los bienes aquí embargados, quedan a disposición del Juzgado arriba mencionado.

Por la Secretaria Dejasen las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

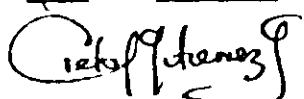
Ref. Ejecutivo 10-2015-00586

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la interesada que la presente causa se terminó por desistimiento tácito como se advierte en auto de fecha 22 de julio de 2019 visible a folio 99 del informativo, razón por cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>10 SEP 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>100</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 37-2017-01741

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2020 visible a folio 60 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 25-2017-00783

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el acta de inventario e incautación del vehículo de placas MXR-133 allegada por la Policía Nacional de Bogotá, la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 39-2015-00219

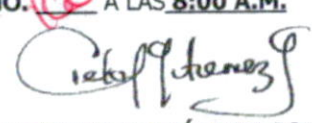
Para los fines pertinentes, la comunicación obrante a folio 117 del expediente proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso.

Se ordena a la Oficina de Apoyo continuar con el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 7 de septiembre de 2016 visible a folio 48 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Bogotá, D.C. _____

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 48-2017-00432

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por el apoderado del extremo activo junto con lo anunciado, obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **09-2015-00847**

Se reconoce personería al abogado **Juan Carlos Cubillos Ramírez** como apoderado judicial del demandado Carlos Andrés Roa Naranjo en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.106). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones, y su correo electrónico.

Notifíquese.

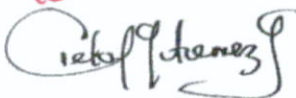


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 36-2017-00966

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de diciembre de 2019 visible a folio 180 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 53-2016-01353

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 1 de agosto de 2019 visible a folio 135 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 36-2012-01549

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena la interesada acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 69-2018-00377

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena al interesado acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



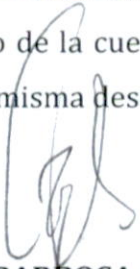
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 33-2010-00758

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

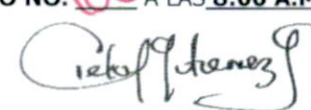
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 66-2017-00745

Como quiera que la sociedad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 2 de julio de 2019 en consecuencia el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA**, Alvaro Judicial SAO ubicado en la diag. 770 # 123285. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Oficiese a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 26-2017-00124

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por el apoderado del extremo activo, obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 69-2017-00811

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 3 de febrero de 2020 visible a folio 225 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 63-2018-00286

Se requiere a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 14 de septiembre de 2017 visible a folio 25 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 63-2018-00286

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que deberá devolver el despacho comisorio No. 0072 del 9 de agosto de 2019, y/o aportar a las presentes diligencias denuncia de la pérdida del mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 75-2017-00598

El Despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, como quiera que NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. no es parte y/o apoderado dentro del proceso.

Notifíquese.

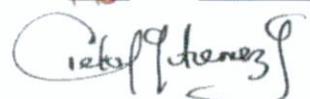


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **73-2017-01128**

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 12 de diciembre de 2019 visible a folio 83 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 10-2016-01346

Se reconoce personería a la abogada **Lizzeth Vianey Agredo Casanova** como apoderada judicial de la demandante Inversiones en Finca Raíz de la Universal S.A.S. en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.102). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio y su correo electrónico donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 30-2017-01471

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2020 visible a folio 56 del informativo.

Notifíquese.

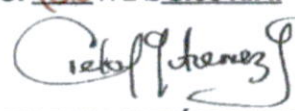


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

10 SEP 2020
HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

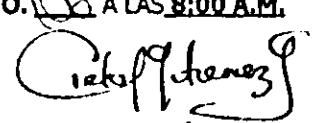
Ref. Ejecutivo 17-2010-00279

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho acredite el diligenciamiento del oficio No. 10279 del 19 de febrero de 2020.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>10 SEP 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>156</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 33-2009-01044

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **22-2017-01427**

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por el apoderado del extremo activo junto con lo anunciado, obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Se requiere a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 8 de agosto de 2018 visible a folio 27 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez**

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS **8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 80-2019-00276

En atención a la solicitud visible a folio 99, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL P.H.** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 62-2016-00126

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 4 de febrero de 2019 visible a folio 138 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 102 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 02-2017-00570

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el acta de inventario e incautación del vehículo de placas MBW-409 allegada por la Policía Nacional de Antioquia, la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 70-2017-01191

En atención a la solicitud visible a folio 28 del plenario, se ordena a la Oficina de Apoyo requerir a la SIJIN, con el fin de que informe a este Estrado Judicial el trámite dado al oficio No. 06089 del 7 de febrero de 2019. Remítase copia de la comunicación mencionada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **70-2017-01191**

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar los folios 43 a 44 y agregarlo al proceso **66-2017-1151**. Déjense las constancias de rigor.

Cumplase.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **39-2014-00655**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, una vez la parte demandante cumpla lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 8 de octubre de 2019 visible a folio 101 del plenario, se resolverá lo que en derecho corresponda. Téngase en cuenta por el togado que con el documento adosado no se está acatando lo ordenado por el Despacho.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS **8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 86-2016-00104

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente, y como quiera que a la data la parte demandada no ha retirado las ordenes de desembargo dispuestas en auto de fecha 27 de febrero del hogano, el Despacho dispone que la parte demandante retire y diligencia el oficio correspondiente.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 076-2014-00906-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 76 Civil Municipal de esta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Se indica a la memorialista que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, dispóngase la entrega de los dineros que se encuentren a favor de la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso. Oficina de Apoyo, proceda de conformidad dejándose las constancias correspondientes.

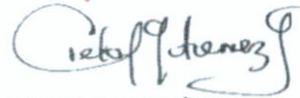
Notifiquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 0 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C., 09 SEP 2020**Ref.: 012-2015-00319-00**

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 33 a 39 del informativo, el Juzgado, dispone:

Requerir a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, con el fin de que informe el acatamiento de la orden comunicada mediante Oficio No. 0540 del 23 de mayo de 2016 suscrito por el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, respecto de la aprehensión del automotor de placas MKL 589, como quiera que dicha entidad es la encargada de materializar las aprehensiones de los rodantes a nivel nacional, en donde se deberá remitir copia del acta de inventario correspondiente, indicar la fecha en que fue materializada la orden y señalar el nombre del parqueadero al cual fue depositado el automotor. La parte interesada deberá allegar con el presente oficio, copia del escrito anteriormente referido. Oficiese.

Requerir al representante legal del DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, so pena de aplicar las sanciones de ley, indique a esta judicatura la dirección y ubicación del establecimiento en el cual se encuentra depositado el vehículo identificado con la placa MKL 589, en donde se deberá aportar el correspondiente registro fotográfico y en video, en el cual se observe el estado actual del automotor. Oficiese a la precitada entidad, comunicándosele lo aquí dispuesto.

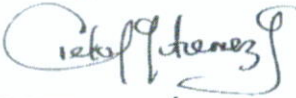
En igual sentido, se conmina a la parte interesada a fin de que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 3167 del 24 de agosto de 2017.

Finalmente, se indica que una vez obren las correspondientes respuestas, cada una de las entidades señaladas en precedencia, se dispondrá continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY <u>10 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>10</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 015-2004-00337-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 06-2017-00983

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 102 se **APRUEBA** la misma, como quiera que aquella se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado no fue objetada, hasta el 7 de febrero de 2020 por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$134.005.091).

Se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 04-2018-00788

Del avalúo catastral obrante a folio 164 incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 22-2018-00004

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 0 SEP. 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 702-2014-01152

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 21 de agosto de 2019 visible a folio 117 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 156 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 039-2014-00168-00

En atención al memorial visto a folio 83 a 86 y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud a que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 25-2017-00273

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar a la actora el titulo valor por \$1.184.402.

Respecto de la solicitud de terminación por pago total que antecede, se requiere a la togada para que coadyuve con las demandantes la petición, como quiera que la apoderada no goza con la facultad para recibir.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 31-2016-01196

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por la apoderada del extremo activo junto con lo anunciado, obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 59-2015-00795

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

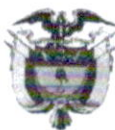
DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 03-2019-00579

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 0116 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Se ordena oficiar al auxiliar de la justicia, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 16 de diciembre de 2019 (fl.143) para que rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

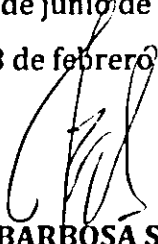
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 03-2019-00579

Se requiere al personal encargado de la letra como de entradas y de sus respectivos líderes, con el fin de que informe a este Estrado Judicial los motivos por los cuales el memorial ingresa hasta el 25 de junio de 2020, como quiera que el mismo fue radicado ante la Oficina de Apoyo el 28 de febrero de los cursantes.

Cúmplase.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZJuez
(2)

DCME

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 19-2017-00040

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a los interesados acreditar la facultad que ostenta la señora Andrea Margarita Gonzalez Valderrama para ceder créditos en nombre de Banco Compartir S.A.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 17-2006-01424

Se reconoce personería al abogado **Nayib Alfonso Moncada Pacheco** como apoderado judicial de la demandante Agrupación de Vivienda Prados de Suba P-H en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.271). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 19 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **40-2018-00462**

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por la profesional del derecho Alicia Robayo Duque junto con lo anunciado, obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Se requiere a la togada Alicia Robayo Duque, con el fin de que aclare a esta Judicatura si lo pretendido por aquella es reasumir el poder que le confirió la entidad demandante, esto como quiera que a folio 54 del informativo allega sustitución del mandato.

Una vez en firme la presente providencia, se ordena a la Oficina de Apoyo ingresar el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 166 A LAS 8:00 A.M.**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 28-2016-00566

Se requiere a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 30 de enero de 2019 visible a folio 83 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 28-2016-00566

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá aportar prueba de diligenciamiento del oficio circular No. 2600 del 14 de diciembre de 2016 ante Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Corpbanca, Banco Bogotá, Helm Bank, Citybank, BBVA y Banco Santander S.A.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 26-2018-00265

Se requiere a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 23 de julio de 2019 visible a folio 53 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

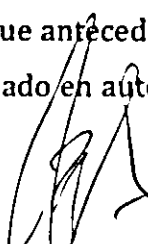
Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 14-2018-00820

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución elaborar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2018 visible a folio 49 del informativo.

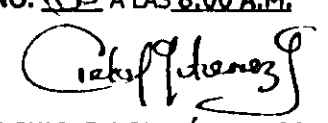
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 50 A LAS 8:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **43-2016-01082**

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 33-2006-00120

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá acreditar a la presente causa el debido diligenciamiento del oficio No. 0765 del 2006 con destino al Juzgado 33 Civil del Circuito.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 75-2017-01592.

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 3 de febrero de 2020 visible a folio 101 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 306 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 17-2006-01301

En atención a la petición que antecede, la profesional del derecho Luz Helena Castrillón Calvo, estese a lo dispuesto en auto de fecha 24 de enero de 2020 visible a folio 220 del informativo.

De los resultados que arroja el expediente, se advierte al togado Haider Hamilton Montoya que no es posible resolver sobre el contrato de cesión del crédito (fl.212), como quiera que Bancolombia ya no es la ejecutante dentro de la presente causa, como se observa en providencia del 29 de enero de 2016 (fl.201), en la cual se tiene como demandante cesionario a Central de Inversiones S.A., razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 55-2015-00751

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 23 de enero de 2020 visible a folio 72 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11^o SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 007-2008-00666-00

I. ASUNTO POR TRATAR:

Se decide el **recurso de reposición en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la señora YHAMILA SALINAS RUANO, en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 25 de febrero de 2020, por cuya virtud se dispuso rechazar la demanda acumulada, como quiera que la misma no fue subsanada conforme lo ordenado en la providencia del 14 de enero de 2020.

II. ANTECEDENTES:

El apoderado judicial de la parte ejecutante, manifiesta que en primer lugar que en contra de la providencia del 14 de junio de 2020 se interpuso recurso de reposición, que con fecha del 03 de febrero de 2020 (sic) fue resuelto por su improcedencia.

Con escrito del 07 de febrero de 2020, se dio cumplimiento a las exigencias tanto en la norma con el citado auto presentando la subsanación y las copias correspondientes.

Aduce que extrañamente no aparece en el expediente las copias y no hay constancia secretarial que informe la carencia o existencia de dichas copias antes de proferir el fallo rechazando la demanda.

Por lo anterior, solicita revocar (sic) la medida por haber cumplido todos los requisitos exigidos por la norma y el Despacho; de lo contrario darle curso al recurso de apelación interpuesto contra dicha pertenencia.

III. REPLICA DE LA PARTE DEMANDADA:

El apoderado de la demandada HASMINYELA HERRERA NARVAEZ expone que el apoderado de la parte actora tiene un error en la fecha del auto en relación al mes del año 2020, el cual se debe corregir; es el auto de fecha 14 de enero de 2020 proferido por el Despacho.

Trata de decir el apoderado de la parte demandante que interpuso recurso de reposición en contra del auto que inadmitió la demanda acumulada el día 28 de enero de 2020, tal como aparece en memorial allegado por el apoderado (sic) y que obra a folio 33 del cuaderno No. 6 del expediente y que fue resuelto mediante auto del 03 de febrero de 2020, auto que objeto de recurso por haber inadmitido la demanda en razón a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el termino de cinco (5) días la subsane conforme lo allí indicado por el Juzgado.

Para en caso concreto, aduce que el Despacho señaló con precisión los defectos de los que adolece la demanda acumulada instaurada por la señora YHAMILA SALINAS RUBIO, por intermedio de su apoderado.

Indica que se observa la existencia de imprecisiones respecto de los montos y cuantías exactas de la obligación y que entra en contradicción con las expresadas en el título objeto de la demanda, lo que indica que se debe otorgar en debida forma y en armonía con lo estipulado en el título cuando se trata de ejecutar obligaciones para el pago de sumas de dinero, afirma que el tratadista Hildebrando Leal Pérez, en su libro *el título ejecutivo y el proceso ejecutivo*, en la página 214, que *“si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda puede versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectuó. Se entiende por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación numérica, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.”*

Manifiesta que para el caso concreto, la determinación exacta de la cantidad de dinero a pagar, determina la competencia del juez para conocer del asunto, en el poder que obra en el expediente, se observa que no se determinó la cuantía del proceso y no está determinada la cantidad líquida en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación numérica, la cual permita identificar claramente la cuantía, lo que concluye que para la parte demandada, que el poder no está otorgado en debida forma.

En la pretensión del punto C incoada en la demanda acumulada, se observa que la parte actora tasa el interés que certifique la Superintendencia Financiera, contradiciendo lo estipulado en el artículo 1617 del Código Civil, lo que dio lugar a que no prosperara el recurso de reposición interpuesto.

Ahora bien, en relación al punto segundo del recurso de reposición en subsidio apelación, mediante auto del 25 de febrero de 2020 el Despacho rechaza la demanda, en donde se manifestó que *“... no se hizo la subsanación en la forma solicitada toda vez que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 14 de enero de 2020 (folio 32), que la parte demandante no allegó copias del escrito subsanatorio para el archivo y el traslado conforme lo ordena el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso, motivo por el cual para esa Judicatura no se acreditó el cumplimiento de las exigencias realizadas por el Despacho en el auto inadmisorio de la demanda ejecutiva”*.

Afirma el togado que el apoderado de la parte actora está patentando una actitud maliciosa (sic), ya que el documento que obra a folio 99 del cuaderno No. 6 de demanda acumulada, con radicado No. 62831 de fecha 07 de febrero de 2020 a las 11:37 horas, no contiene escrito alguno de copias para el traslado a la parte demandada y copia para el archivo del juzgado, lo que permite inferir razonadamente que en realidad no aportó el apoderado de la parte actora el traslado y copia para el archivo del juzgado (sic) que exige el artículo 89 y s.s. del Código General del Proceso.

Conforme a lo narrado, considera que no debe prosperar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto que rechazó la demanda de fecha 25 de febrero de 2020, por no cumplir lo exigido por el Despacho y de conformidad a lo estipulado en el artículo 89 y s.s. del Código General del Proceso.

IV. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

En el caso de marras el apoderado judicial de la parte demandante, solicita reponer la providencia de fecha 25 de febrero de 2020, manifestando en esencia que la parte interesada dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto que inadmitió la demanda ejecutiva acumulada del 14 de enero de 2020 y como consecuencia de ello, correspondería librar el mandamiento de pago deprecado.

Frente a los argumentos señalados por el recurrente y en atención a la revisión efectuada a las diligencias, debe manifestarse de manera primigenia que la providencia objeto de censura se mantendrá incólume, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho y de la lectura realizada al expediente no se evidencian argumentos y elementos facticos ni probatorios que permitan desvirtuar el contenido del auto censurado, como pasa a verse.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que esta Judicatura mediante providencia del 14 de enero de 2020 (fl. 32), dispuso inadmitir la demanda acumulada presentada por parte del apoderado judicial de la señora YHAMILA SALINAS RUANO, teniendo en cuenta las falencias allí esbozadas, para que en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días se allegara, i) poder especial debidamente otorgado por la parte demandante con el lleno de los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso y ii) se aclarara la pretensión prevista en el literal C del libelo demandatorio.

Para ello, se indico en la parte final de dicho proveído que “del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 89, inciso 2º del Código General del Proceso”. (Negrillas fuera del texto original).

Continuando con el tramite del proceso, el apoderado de la parte demandante mediante escrito presentado el 20 de enero de 2020, visto a folio 22 del expediente, promovió recurso de reposición en contra de dicha determinación, sobre lo cual, el Juzgado en auto del 03 de

febrero de 2020¹ dispuso rechazar el mismo por improcedente conforme lo dispuesto en el inciso tercero² del artículo 90 del Estatuto General del Proceso. Como consecuencia de ello, se ordenó controlar el término concedido en la providencia del 14 de enero de 2020.

Posteriormente, el apoderado de la parte ejecutante allegó escrito de subsanación, conforme da cuenta la documental vista a folio 99 del informativo, sobre la cual se observa que la misma consta de un (1) folio y la misma fue radicada ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad el día 07 de febrero de 2020.

Así las cosas y una vez ingresó el expediente al Despacho a fin de resolver lo correspondiente, mediante providencia del 25 de febrero de 2020 dispuso rechazar la demanda ejecutiva acumulada promovida, por los razonamientos allí expuestos.

Esta Judicatura manifiesta que si bien con el escrito visto a folio 33 a 36 del informativo, se allegó el poder especial ordenado y se procedió a aclarar las pretensiones de la demanda, sobre dichos escritos no se allegaron las copias ordenadas por parte de esta Sede Judicial, incumpléndose de dicha manera el requerimiento efectuado, toda vez que se omitió allegar las copias ordenadas en el auto inadmisorio, esto es, las documentales para el archivo y el traslado correspondiente, lo cual limita la posibilidad de ordenar librar el mandamiento de pago deprecado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la providencia recurrida se mantendrá incólume y en lo referente a la apelación predicada en subsidio, la misma se concederá conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, para lo cual, la parte recurrente deberá sufragar a su costa, el valor correspondiente a la reproducción total del cuaderno de la demanda acumulada para que sea tramitada la alzada, en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto el recurso, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 324 *ibidem*.

Cumplido lo anterior, a través de la Oficina de Apoyo, córrase traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 326 *eiusdem* y posteriormente, remítanse las copias ante el superior jerárquico para lo de su competencia.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

V. RESUELVE:

Primero. MANTENER en su integridad la providencia dictada el 25 de febrero de 2020, teniendo en cuenta las razones que anteceden.

Segundo. CONCEDER la apelación predicada en subsidio ante los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, para lo cual, la parte recurrente deberá sufragar a su costa, el valor correspondiente a la reproducción total del cuaderno de la

¹ Folio 43.

² Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: (...) (Resalta el Juzgado).

demanda ejecutiva acumulada (*cuaderno no. 6*), en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto el recurso, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 324 *ibidem*.

Tercero. Cumplido lo anterior, a través de la Oficina de Apoyo, córrase traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 326 *ejusdem* y posteriormente, remítanse las copias ante el superior jerárquico para lo de su competencia. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106. A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 007-2008-00666-00

En atención a la documental vista a folio 102 a 106 del informativo, obre en autos las documentales allegadas por la demandada Hasminyela Herrera Narváez y las mismas se ponen en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Acorde a lo solicitado en el escrito visto a folio 107 del informativo, se pone en conocimiento de la memorialista que al interior del proceso ejecutivo principal, funge como demandante la señora Yhamila Salinas Ruano como da cuenta la providencia del 13 de mayo de 2015 (fl. 32; cuaderno No. 1) en virtud de la cesión de derechos de crédito que hiciera el EDIFICIO CONIN I P.H., para lo cual las correspondientes actuaciones a que hubiere lugar, deben provenir de aquella mas no de la copropiedad indicada anteriormente.

Finalmente, se ordena a la Oficina de Apoyo para que proceda a desglosar las documentales obrantes a folios 102 a 115 y las mismas sean incorporadas en el cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez L

(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 106. A LAS 8:00 A.M. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 46-2015-01343

En atención a la petición que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que la facultad para ceder debe ser expresa, razón por la cual deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de septiembre de 2019 visible a folio 97 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **54-2018-00689**

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar los folios 43 a 44 y agregarlo al proceso **30-2018-1075**. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 10-2016-00208

Se reconoce personería al abogado **José David León Parra** como apoderado judicial del demandado Cesar Augusto Pacheco Ramírez, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.1).

Del anterior incidente de nulidad formulado por el ejecutado, quien actúa a través de apoderado judicial, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de tres (3) días (art. 129 C.G.P.).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020Ref. Ejecutivo **51-2017-00493**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo
oficiar al pagador de la entidad CONSORCIO EXPRESS, con el fin de que indique de
forma detallada los descuentos realizados al ejecutado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 07-2016-00352

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiase al Juzgado 7 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106, A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 49-2017-01519.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo del inmueble con FMI 176-153268 de propiedad de la demandada. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditado el embargo del bien, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 9 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 08-2019-00058

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN que antecede, de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera Scotiabank Colpatría S.A., como cedente a Refinancia S.A.S., en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a Refinancia S.A.S.

En virtud de lo anterior, téngase en cuenta que la abogada Yolima Bermúdez Pinto seguirá representando a la parte actora cesionaria.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 030-2011-00878-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y acorde a la suspensión de términos¹ ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, no es factible proceder con lo peticionado por el abogado de la parte demandante.

Finalmente, se indica que una vez se ordene la reanudación de los términos judiciales, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Ver los Acuerdos PSAA15-10402 de 2015, PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 SEP 2020

Ref.: 006-2018-00313-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se requiere a la Oficina de Apoyo para que elaboré en debida forma el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 07 de febrero de 2020, indicándose en el mismo los nombres y apellidos de las partes de manera correcta.

Cúmplase.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(3)

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 de Julio 2020

Ref.: 006-2018-00313-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se requiere a la Oficina de Apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 10 de diciembre de 2019 (fl. 100 a 101).

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(3)

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 006-2018-00313-00

Conforme los resultados que arroja el expediente, se requiere a los empleados de la Oficina de Apoyo, así como a cada uno de sus líderes, para que informen las razones por las cuales no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de diciembre de 2019.

Acorde a lo anterior, compúlsense copias ante el Comité Coordinador y ante la Coordinadora de la dependencia indicada, para que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias, a que hubiere lugar.

Cúmplase.
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(3)

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 53-2006-00023.

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folios 362 a 363 del plenario.

Se ordena a la Oficina de Apoyo proceda a incorporar al proceso el RN del telegrama No. 623 con fecha de envío 26 de febrero de 2020.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



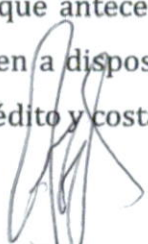
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 17-2015-01053

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

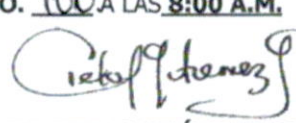
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **03-2009-00661**

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 8 de agosto de 2019 visible a folio 330 del informativo.

Igualmente, observe el contenido del oficio No. 57702 de fecha 11 de octubre de 2016 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 106 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria